



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 24 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 143-2022-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0148-2022-EF/70 (Expediente N° 01099046) recibido el 15 de febrero de 2022, por medio del cual el Presidente de la Comisión Multisectorial del Ministerio de Economía y Finanzas por el cual remite la Guía para la elaboración y remisión de la información de deudas del Estado, derivadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Ley N° 30137, se establecen los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el mismo que consta de cuatro artículos; dos disposiciones complementarias finales; dos disposiciones complementarias transitorias, dos disposiciones complementarias modificatorias, y una disposición complementaria derogatoria;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; cuyos Arts. 4 y 5 establecen que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; listado que deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30171 y la metodología detallada en el acotado reglamento; señalando que el Comité estará integrado por el Titular de la Oficina General de Administración; un representante de Secretaría general o la que haga sus veces; él o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad; él o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, en el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone reactivar la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a fin de aprobar un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de deudas hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, continuando con el proceso de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; asimismo, en el numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, dispone hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para la continuación del proceso de atención de pago de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin incluir el sector Educación, que se financian con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los que se distribuyen sujetándose a los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; considerando las normas reglamentarias que se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, según lo establecido en el numeral 5 de la citada Disposición Complementaria Final; adicionalmente, los numerales 6 y 7 de la referida Disposición Complementaria Final, disponen hasta por la suma de S/ 200 000 000,00, (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) que se financian con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación; los que se distribuyen sujetándose a los criterios de priorización que se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2022-EF, se aprueban las Normas Reglamentarias para la Aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que reactiva la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, regulada como Comisión Multisectorial, a fin que elabore y apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021;

Que, el Presidente de la Comisión Multisectorial del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el documento del visto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de las citadas normas reglamentarias, informa que se ha instalado la Comisión Multisectorial a fin de elaborar y aprobar el listado complementario para la atención de pago derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021; asimismo, informa que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de las citadas Normas Reglamentarias, cada plazo establecido para el presente proceso es de carácter preclusivo, y conforme a lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de dichas Normas, la información registrada en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”, que no se ajusten a los procedimientos establecidos en dichas normas, no serán consideradas para la elaboración del mencionado listado complementario; en tal sentido remite la “Guía para la elaboración y remisión de la información de deudas del Estado, derivadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021”, en el que se indican las actividades y los plazos a ser considerados en el proceso;

Que, mediante Resolución N° 089-2021-R del 22 de febrero de 2021, se actualizó el COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, precisada con Resolución N° 230-2020-R, según se detalla;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 093-2022-OAJ (Expediente N° E2000551) recibido el 22 de febrero de 2022, evaluado los actuados, informa que *“advierte la Resolución Rectoral N° 089-2021-R de fecha 22/02/2021 por el cual se conformó el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con CALIDAD DE COSA JUZGADA de la Universidad Nacional de Callao del año 2021; por lo que, esta Dirección requiere con URGENCIA ACTUALIZAR la citada resolución por el cual se conforme tal COMITÉ para el año 2022, a fin que procedan a la elaboración y aprobación del Listado de priorización de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2021, debiéndose emitir la resolución rectoral máximo en el plazo de 48 horas, CON CALIDAD DE MUY URGENTE, en razón de que corresponde remitir dicha información a la Comisión Multisectorial del MEF hasta el 10 de marzo del 2022; por lo que se DEVUELVEN los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL para la elaboración de la resolución correspondiente.”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 093-2022-OAJ recibido el 22 de febrero de 2022, al Oficio N° 345-2022-R/UNAC recibido vía correo electrónico del despacho rectoral el 24 de febrero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACTUALIZAR**, el **COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, está integrado según el siguiente detalle:

PRESIDENTA

Director (a) General de Administración

MIEMBROS:

Secretario General

Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Director(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Representante del Rectorado

Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORH, OAJ, OPP, OC, OT, e interesados.